



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020 – 00292
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S
DEMANDADO	JUAN CARLOS NATERA ROA
FECHA	NOVIEMBRE 25 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado de la parte demandante presentó memoriales indicando certificaciones de notificaciones al demandado, quien no contestó la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado JUAN CARLOS NATERA ROA se encuentra notificada por aviso del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra JUAN CARLOS NATERA ROA, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 18 de DICIEMBRE de 2020.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0101**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 26 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO